



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 20 DE MAYO DE 1997

Nº23,291

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 93

(De 15 de mayo de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 75

(De 14 de mayo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION LABORAL NOCTURNO DE JOVENES Y ADULTOS DE LAS CUMBRES, EN EL CORREGIMIENTO DE ALCALDE DIAZ, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA " PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 76

(De 14 de mayo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION LABORAL NOCTURNO DE JOVENES Y ADULTOS DE CHIRIQUI GRANDE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO " PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 50

(De 14 de mayo de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DAVID SEROUR GAZAL " PAG. 7

RESOLUCION Nº 51

(De 15 de mayo de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VERA LUCIA APOLINARIO DOS SANTOS CUNHA " PAG. 8

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION Nº 7

(De 15 de mayo de 1997)

" ADMITIR COMO EN EFECTO SE HACE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS, TRANSPORTES AFINES Y SIMILARES (SITRAPORTAN) " PAG. 10

RESOLUCION Nº 8

(De 15 de mayo de 1997)

" ADMITIR COMO EN EFECTO SE HACE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCION S.A. (SEPPROSA) " PAG. 11

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 4-97

(De 3 de abril de 1997)

" AUTORIZAR A EL BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL DEL BANCO EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA " PAG. 12

RESOLUCION Nº 5-97

(De 3 de abril de 1997)

" AUTORIZAR A EL BANCO ALEMAN PLATINA, S.A. LA APERTURA DE UNA OFICINA DE REPRESENTACION EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR. " PAG. 12

RESOLUCION Nº 6-97

(De 3 de abril de 1997)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION NO. 20-88 DE 14 DE ABRIL DE 1988, POR LA CUAL SE OTORGO A BANCO DE COLOMBIA, S.A. ADICIONALMENTE. LICENCIA INTERNACIONAL Y CANCELAR DICHA LICENCIA, CONSERVANDO PARA TODOS LOS EFECTOS LA LICENCIA GENERAL " PAG. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO Nº ALP-001-ADM-97

(De 17 de abril de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA COMPANIA TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD " ... PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/ 1.40

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 93

(De 15 de mayo de 1997)

**"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargados"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 16 al 26 de mayo de 1997, inclusive, por la ausencia de **RICARDO ALBERTO ARIAS**, titular del cargo, quien durante este período estará fuera del país en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **VICTOR MANUEL CUCALON IMBERT**, actual Director General de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 13 al 26 de mayo de 1997, por ausencia del titular del cargo, **ALEJANDRO FERRER**, quien durante este período permanecerá fuera del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 15 de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 75
(De 14 de mayo de 1997)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN
LABORAL NOCTURNO DE JÓVENES Y ADULTOS DE LAS
CUMBRES, EN EL CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ,
DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Chilibre, Alcalde Díaz y Las Cumbres, a través de sus autoridades locales, el personal administrativo y docente del Primer Ciclo Monseñor Francisco Beckmann y personal directivo de la Dirección Regional de Educación de San Miguelito, han solicitado al Ministerio de Educación la creación del Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Las Cumbres;

Que el estudio básico realizado por profesionales de la educación, de la Dirección General de Educación y la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, demuestra la necesidad de crear el Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Las Cumbres;

Que el personal directivo, docente y administrativo del Primer Ciclo Monseñor Francisco Beckmann y profesionales de la comunidad de Las Cumbres, Alcalde Díaz y Chilibre, se han comprometido a prestar sus servicios gratuitamente durante dos (2) años, en el Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Las Cumbres, el cual inició labores el 3 de junio de 1996,

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudios, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Las Cumbres, en el Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el cual funcionará en las instalaciones del Primer Ciclo Francisco Beckmann y utilizará los talleres, equipos, mobiliarios, biblioteca y oficinas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Las Cumbres ofrecerá Planes de Estudios del Primer Ciclo.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Primer Ciclo se desarrollará en tres (3) trimestres por año, en los cuales el estudiante podrá tomar como máximo cuatro (4) asignaturas por trimestre.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Estudios del Primer Ciclo será el siguiente:

ASIGNATURAS	NIVEL		
Español	I	II	III
Matemática	I	II	III
Ciencias Naturales	I	II	III
Historia	I	II	III
Cívica	I	II	---
Geografía	I	II	III
Inglés	I	II	III
Educación Familiar	I	II	III
Educación Artística	I ó	II	ó III
Artes Industriales	I ó	II	ó III
Orientación Obrero Patronal	I ó	II	ó III
Mecanografía	I	II	III

ARTÍCULO QUINTO: Las asignaturas se desarrollarán en una clase presencial y una de consulta cada semana, con una duración de sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO SEXTO: Para ingresar al Centro de Educación Laboral de Jóvenes y Adultos, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) *Tener Certificado de Terminación de Estudios Primarios.*
- b) *Tener más de quince (15) años a la fecha de inicio de labores del primer año de estudio.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *En este centro educativo la metodología se basará fundamentalmente en la enseñanza presencial y a distancia, según enfoques de la ciencia andragógica.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Este centro educativo funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos*

ARTÍCULO NOVENO: *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado

DECRETO EJECUTIVO Nº 76
(De 14 de mayo de 1997)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION
LABORAL NOCTURNO DE JÓVENES Y ADULTOS DE CHIRIQUÍ
GRANDE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que ciudadanos y autoridades de la comunidad de Punta Peña, el personal docente y administrativo del Instituto Profesional y Técnico de Chiriquí Grande y personal directivo de la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro, han solicitado al Ministerio de Educación la creación del Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Chiriquí Grande;

Que se hace necesario ofrecer a la población estudiantil adulta de la Provincia de Bocas del Toro, el servicio educativo que le permita satisfacer sus exigencias laborales;

Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de

julio de 1995, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudios, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro, el cual funcionará en las instalaciones del Instituto Profesional y Técnico de Chiriquí Grande y empleará su infraestructura y talleres.

ARTICULO SEGUNDO: El Centro de Educación Laboral Nocturno de Jóvenes y Adultos de Chiriquí Grande ofrecerá los planes de estudios del Primer Ciclo.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Estudios del Primer Ciclo se desarrollará en tres (3) trimestres por año, en los cuales el estudiante podrá tomar como máximo cuatro (4) asignaturas por trimestre.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Estudios del Primer Ciclo será el siguiente:

Español	1	11	111
Matemática	1	11	111
Ciencias Naturales	1	11	111
Historia	1	11	111
Cívica	1	11	---
Geografía	1	11	111
Inglés	1	11	111
Educación Familiar	1	11	111
Educación Artística	1	ó	11
Artes Industriales	1	ó	11
Orientación Obrero Patronal	1	ó	11
Mecanografía	1	11	111

ARTICULO QUINTO: Las asignaturas se desarrollarán en una clase presencial y una de consulta cada semana, con una duración de sesenta (60) minutos.

ARTICULO SEXTO: Para ingresar al Centro de Educación Laboral Nocturno, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener certificado de terminación de estudios primarios.

b) Tener más de quince (15) años de edad a la fecha de inicio de labores del primer año de estudio.

ARTICULO SÉPTIMO: En este centro educativo la metodología se basará fundamentalmente en la enseñanza presencial y a distancia, según enfoques de la ciencia andragógica.

ARTICULO OCTAVO: Este centro educativo funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

ARTICULO NOVENO: El Ministerio de Educación investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá igualmente eliminar o introducir planes de estudios que la realidad y los intereses de la región, requieran.

ARTICULO DÉCIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 50
(De 14 de mayo de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, DAVID SEROUR GAZAL, con nacionalidad ISRAELI, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No0968 del 3 de julio de 1978.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-54816.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo A. Pitti.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.63 del 1 de abril de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAVID SEROUR GAZAL.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 51
(De 15 de mayo de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, VERA LUCIA APOLINARIO DOS SANTOS CUNHA, con nacionalidad BRASILEÑA,
mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del

Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.11.399 del 19 de diciembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-52825.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Valesca González.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 210, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Luis Abelardo Miranda Caballero y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 106, de la Provincia de Chiriquí, donde consta la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.62 del 1 de abril de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VERA LUCIA APOLINARIO DOS SANTOS CUNHA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNEST. PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**RESOLUCION N° 7**

(De 15 de mayo de 1997)

El Órgano Ejecutivo**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor **LUIS E. MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-80-1853, en nombre y representación de la organización social en formación denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS, TRANSPORTES AFINES Y SIMILARES (SITRAPORTRAN)**, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que, acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Acta Constitutiva.
- c) Firma de miembros fundadores.
- d) Estatutos aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación presentada, se ha podido constatar que la organización social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- Defender los intereses de sus miembros y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- Representar a sus miembros en los conflictos que presenten ante los patronos.
- Luchar por lograr la armonización, equidad, justicia y respeto mutuo entre los factores de producción, capital y trabajo.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ADMITIR, Como en efecto se hace la solicitud de inscripción de la organización social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS, TRANSPORTES AFINES Y SIMILARES (SITRAPORTRAN)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION Nº 8
(De 15 de mayo de 1997)

El Organó Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el Señor AGUSTIN GONDOLA, con cédula de identidad personal No.3-84-1772, en nombre y representación de la organización social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A., (SEPPROSA)**, solicita al Organó Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que, acompaña la solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Acta constitutiva.
- c) Firma de los miembros fundadores.
- d) Estatutos aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la organización social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- Defender los intereses de sus afiliados y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten ante los Tribunales u oficinas gubernamentales ya sea individual o colectivamente.
- Luchar por lograr la armonización, equidad, justicia y respeto mutuo ante los factores de capital y trabajo.

R E S U E L V E :

ADMITIR, como en efecto se hace, la solicitud de inscripción de la organización social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº 4-97
(De 3 de abril de 1997)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 11-76 de 15 de junio de 1976, esta Comisión otorgó a **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**, entidad bancaria constituida conforme la legislación panameña, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo 5-81 de 21 de octubre de 1981, "todo banco constituido conforme legislación panameña, que desee establecer oficinas de cualquier naturaleza en el extranjero deberá obtener autorización previa de esta Comisión";

Que **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** ha solicitado a esta Comisión, mediante Apoderado Especial, autorización para establecer una sucursal del banco en la República de Nicaragua;

Que **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** ha demostrado contar con adecuadas condiciones financieras para establecer una sucursal en la República de Nicaragua, sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general; y

Que la solicitud presentada por **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** no merece objeciones, estimándose aceptable la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.** el establecimiento de una sucursal del banco en la República de Nicaragua.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente, encargado

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION Nº 5-97
(De 3 de abril de 1997)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO ALEMAN PLATINA, S. A.** es una entidad bancaria creada de acuerdo con la leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a la Ficha 5988, Rollo 240, Imagen 4 de la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No.13-71, de 5 de julio de 1971 esta Comisión le otorgó Licencia Internacional para que exclusivamente dirija desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo No.5-81 de 21 de octubre de 1981, "todo Banco constituido conforme a la legislación panameña, que desee establecer oficinas de cualquier naturaleza en el extranjero deberá obtener autorización previa de la Comisión";

Que BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. ha solicitado a esta Comisión mediante Apoderado Especial autorización para la Apertura de una Oficina de Representación en San Salvador, El Salvador;

Que BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. ha demostrado contar con adecuadas condiciones financieras para establecer una Oficina de Representación en San Salvador, El Salvador, sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general; y

Que la solicitud presentada por BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. no presenta objeciones, estimándose aceptable la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. la apertura de una Oficina de Representación en San Salvador, El Salvador.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente, encargado

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION N° 6-97
(De 3 de abril de 1997)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO DE COLOMBIA, S.A. es una entidad bancaria constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el registro Público a Ficha 002592, Rollo 0097 e Imagen 0004, de la Sección de Micropelícula (Mercantil);

Que mediante Resolución No.1-70 de 9 de noviembre de 1970, esta Comisión otorgó a BANCO DE COLOMBIA, S.A. Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en exterior;

Que mediante Resolución No.20-88 de 14 de abril de 1988, esta Comisión otorgó a BANCO DE COLOMBIA, S.A., adicionalmente, Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que por intermedio de apoderado especial, BANCO DE COLOMBIA, S.A. ha presentado solicitud de cancelación exclusivamente de la Licencia Internacional que adicionalmente le fuera otorgada mediante la Resolución No.20-88 de 14 de abril de 1988, conservando para todos los efectos la Licencia General, y

Que la solicitud de cancelación de la Licencia Internacional de BANCO DE COLOMBIA, S.A. no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Déjase sin efecto la Resolución No.20-88 de 14 de abril de 1988, por la cual se otorgó a BANCO DE COLOMBIA, S.A., adicionalmente, Licencia Internacional y cancélase dicha Licencia, conservando para todos los efectos la Licencia General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente, encargado

NESTOR MORENO
Secretario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CONTRATO N° ALP-001-ADM-97
(De 17 de abril de 1997)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 8-138-924, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para celebrar este acto por la ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en lo sucesivo se denominará **EL MIDA**, por una parte y por la otra **MARCOS SCHUTZ**, varón, de nacionalidad Israeli, mayor de edad, con pasaporte No. 6225229 actuando en nombre y representación de la Compañía **TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD.**, debidamente inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a ficha S.E 000235, Rollo 5785, Imagen 0030 propiedad del Estado de Israel, según lo establecido en el Documento No 96/41, fechado el 5 de marzo de 1996, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, tomando en cuenta la resolución del Consejo de Gabinete No13 de 22 enero de 1997, para la realización de los estudios de factibilidad y diseños finales del " Proyecto Integral de Riego para la Exportación Agrícola en la Región de Azuero del Arco Seco (Herrera y Los Santos)", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONSULTOR**, se obliga formalmente a llevar a cabo por su cuenta, la realización de los servicios de consultoría para la elaboración de los estudios de factibilidad y diseños finales del Proyecto Integral de Riego Para la Exportación Agrícola en la región de Azuero del Arco Seco (Herrera y Los Santos) de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia preparados por la Dirección Nacional de Desarrollo Agrícola (Ingeniería, Riego y Agricultura) aprobados y firmados por las partes (anexo al presente contrato).

SEGUNDA: EL CONSULTOR, se obliga a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, incluyendo transporte, combustible, y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el estudio propuesto dentro del período establecido y presentar un cronograma de trabajo, especificando el programa de ejecución del estudio contratado.

TERCERA: Las partes acuerdan y así lo aceptan, que EL CONSULTOR se obliga a lo siguiente:

- a) Responsabilizarse totalmente por la ejecución de las obligaciones contratadas en la primera cláusula de este contrato.
- b) Desarrollar los trabajos objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia preparados por la Dirección Nacional de Desarrollo Agrícola (Ingeniería, Riego y Agricultura) y aprobados por las partes, anexados a este Contrato.
- c) Proporcionar toda la información que se solicita en los términos de referencia.
- ch) Permitir a EL MIDA el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con el estudio de factibilidad y diseños finales de este proyecto.
- d) Someter a la no objeción del Director Nacional de Desarrollo Agrícola (Ingeniería, Riego y Agricultura) los aspectos de excelencia profesional, idoneidad y experiencia en trabajos similares, de las firmas nacionales que eventualmente sean subcontratadas en el marco de este contrato.
- e) Atender prontamente las recomendaciones que le haga EL MIDA, basado en este documento y sus anexos.
- f) Atender en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL MIDA, para su divulgación.
- g) Limitarse en el uso de medios de comunicación social u otro organismo de divulgación para dar a conocer informes, avances o cualquier otra nómina sobre los estudios de factibilidad y diseños, a aquellos previamente autorizados por EL MIDA.
- h) Utilizar los recursos del presente contrato para financiar estrictamente los gastos vinculados al desarrollo de los estudios y diseños, objeto de este contrato.

CUARTA: Además de las obligaciones enunciadas en el texto del presente contrato, EL MIDA se compromete a:

- a) Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la realización del trabajo.
- b) Proporcionar la información disponible antes de la iniciación de los trabajos, facilitar y colaborar en la consecución de datos estadísticos, informes y demás detalles que se requieren de las agencias gubernamentales durante el desarrollo del contrato.
- c) Designar a funcionario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para velar por el cumplimiento de las responsabilidades que las partes convienen mediante este contrato.

QUINTA: Quedan incorporados y forman parte integrante de este Contrato y por lo tanto obligan a EL CONSULTOR, lo dispuesto en los documentos siguientes:

- a) Términos de Referencia elaborados por el MIDA y aprobados por las partes.
- b) Propuesta de costos negociados por EL CONSULTOR y EL MIDA.
- c) Cronograma de ejecución presentado por EL CONSULTOR.
- ch) Las modificaciones que lleguen de común acuerdo las partes.

SEXTA: Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuado cuando sea enviada por memorándum, correos o cable a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

EL MIDA: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Apartado 5390, Panamá, Zona 5, República de Panamá.

EL CONSULTOR: TAHAL Consulting Engineers Ltd 54 Ibn Gvirol St. Tel Avid, Israel. Tel. : 00972-3-6964446 Fax: 00972-3-6968819.

SEPTIMA: EL MIDA se obliga a evaluar cada uno de los informes presentados por EL CONSULTOR dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega formal de los mismos por EL CONSULTOR. Toda las notificaciones se harán por escrito y de la misma manera EL CONSULTOR deberá responder con las debidas soluciones de justificación.

Si transcurridos los quince (15) días no llegaren objeciones al CONSULTOR el informe quedará inmediatamente aprobado.

OCTAVA: Queda convenido y aceptado que EL CONSULTOR, se obliga a ejecutar el estudio total a que se refiere este contrato y a terminarlo integra y debidamente entregando los informes finales a los Dos Cientos Cuarenta (240) días

calendario contados a partir de la orden de proceder y de haber recibido el primer pago por parte del Ministerio.

Parágrafo:

Se exceptúan de esta disposición, los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentados y comprobados ante la Dirección Nacional de Desarrollo Agrícola (Ingeniería y Riego) o por razones ajenas a EL CONSULTOR, así como aquellos trabajos que por razón de la estación climática deba realizarse de acuerdo a esta.

Por fuerza mayor o caso fortuito se entiende en este contrato: terremotos, epidemias, inundaciones, guerras, mítines, disturbios, desordenes, actos de violencia y todos aquellos actos, acontecimientos o fenómenos de la naturaleza o humana, que estando fuera del control de EL CONSULTOR o habiendo sido imposible resistirlos tornasen impracticable la ejecución del trabajo o pusiera en peligro la seguridad de los miembros o representantes de EL CONSULTOR. En caso de fuerza mayor o caso fortuito EL CONSULTOR podrá suspender temporalmente el presente contrato y en ambos casos EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la sumas debidas hasta la fecha de interrupción del trabajo por tal caso fortuito o fuerza mayor. En caso de suspensión temporal el plazo del contrato se prorrogará, consecuentemente y se reiniciará el trabajo en los términos mutuamente acordados.

NOVENA: EL MIDA, reconoce y pagará a EL CONSULTOR por la realización total del estudio y diseño descrito en el presente contrato, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 550,000.00) los cuales se pagarán de la siguiente manera: 30% a la firma del contrato; 60% durante el desarrollo del estudio; y 10% a la entrega y aceptación del documento final, los cuales se desglosan así:

Primer Pago:	30% a la firma de EL CONTRATO
Segundo Pago:	20% al primer mes de EL PROYECTO
Tercer Pago:	20% al tercer mes de EL PROYECTO
Cuarto Pago:	20% al quinto mes de EL PROYECTO
Quinto Pago:	10% a la entrega de EL PROYECTO

DECIMA: La erogación que cause este contrato se cargará a la partida Nº 0.10.1.1.0.01.01.171.

DECIMA

PRIMERA: EL MIDA declara que EL CONSULTOR a presentado una fianza de cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria del estudio contratado.

La fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigor por un período de OCHO (8) meses.

De igual forma a presentado fianza de anticipo del 100% del valor anticipado.

DECIMA

SEGUNDA: EL CONSULTOR se compromete a pagar al personal a su servicio, todas las prestaciones consignadas en el código de trabajo y demás disposiciones complementarias.

DECIMA

TERCERA: EL CONSULTOR relevará a EL MIDA y a sus representantes de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que surjan en la realización del estudio contratado, y renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

No se entiende que haya denegación de justicia cuando EL CONSULTOR, sin haber hecho uso de ello, a tenido expeditos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes, tal como lo dispone el artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMA

CUARTA: Una vez esté perfeccionado el contrato recibirá por escrito la orden de proceder y el plazo de cumplimiento comenzará a contar a partir de la fecha oficial del inicio de los trabajos y la realización del primer pago por parte del Ministerio.

DECIMA

QUINTA: Se consideran causales de resolución administrativa, por incumplimiento del contrato las siguientes:

- a) Las establecidas en el artículo 104 de la ley 56 del 27 de diciembre de 1995.
- b) Que EL CONSULTOR rehuse llevar a cabo cualquier parte de la contratación, con la diligencia que garantice la terminación satisfactoria del estudio dentro del período especificado en el contrato incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
- c) No comenzar la obra dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.
- ch) Las acciones de EL CONSULTOR que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- d) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- e) La renuencia de EL CONSULTOR a cumplir con las indicaciones o acatar las ordenes desconociendo la autoridad del representante de EL MIDA en el proyecto.
- f) No disponer del personal ni del equipo con la calidad necesaria para efectuar los estudios dentro del período fijado.
- g) El no pago a EL CONSULTOR de acuerdo a los términos pactados.

DECIMA
SEXTA:

Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto disponga la Constitución y las leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia Panameños a cuya jurisdicción se someten las partes.

DECIMA
SEPTIMA:

Se acepta y queda convenido que EL MIDA deducirá en concepto de multa la suma de uno por ciento (1%) del valor total de los estudios dividido entre treinta (30), por cada días que transcurra pasada la fecha de entrega de los informes completos sin que dicha entrega haya sido efectuada a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMA
OCTAVA:

De acuerdo a lo establecido en el acápite a) del Artículo III del Convenio General de Cooperación Técnica, suscrito entre el Gobierno de Israel y Panamá, la Empresa TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., está exonerada de todos los derechos de importación y exportación y demás gravámenes para los capitales, equipos y otros elementos asignados por el Gobierno de Israel al Gobierno de Panamá.

DECIMA
NOVENA:

Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor del contrato de conformidad con el código fiscal.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes abril de de mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL MIDA

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro

POR EL CONSULTOR

MARCOS SCHUTZ
TAHAL, Consulting Engineers LTD.

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

AVISO DE CONVOCATORIA

AVISO DE VENTA EN PRIMERA LICITACION PUBLICA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que los días 6 y 13 de junio de 1997, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Primera Subasta Pública de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligación.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No.238 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño; los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960; la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a detallan a continuación.

<u>FINCA</u>	<u>TIPO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUPERFICIE TOTAL, Mts²</u>	<u>AREA CERRADA</u>	<u>PRECIO B/.</u>
98534 Rollo 3887 Doc.7	Residencia	Arraiján, Vista Alegre Calle Segunda Casa A-101	Sala, Comedor, Cocina, Rec.2 Area de Lavado 1 baño	195.00	48.62	9,500.00
104307 Rollo 5518 Doc.3	Residencia	Arraiján Vista Alegre Casa A-417	Sala, Comedor Cocina, Rec.2 Area de Lavado 1 baño	195.00	48.5	11,848.72
102744 Rollo 5051 Doc.7	Residencia	Arraiján Vista Alegre Casa 275-B	Sala, Comedor Cocina, Terraza sin Techo, 2 rec. 1 baño, Area de Lavandería	195.00	48.76	9,800.00
106773 Rollo 6194 Doc. 6	Residencia	Arraiján, Vista Alegre Casa B-544	Sala, Comedor Cocina, Area de Lavandería, 2 recámaras, 1 baño	193.00	48.59	12,499.28
91384 Rollo 2266 Doc.8	Residencia	Bethania, Altos de Miraflores Calle 2da Casa No.9	Sala, Comedor Cocina, Terraza Cto. de empleada Area de Lavado, Garage, 3 Recámaras 3 baños	345.00	122.64	84,015.47
16388 Rollo 1069 Doc.3	Apartamento	Bethania, Camino Real, Condominio Bonimber, Apto.3	Sala, Comedor Cocina, Area, de Lavandería, 2 recámaras, 1 baño		92.24	42,521.59
19522 Rollo 1398 Doc.5	Apartamento	Bethania, La Locería, Cond. Don Quique Apto.3-B	Sala, Comedor Cocina, 2 Rec. 2 baños, Cto. de Serv., Garage Area de Lavado		98.02	61,330.14
26391 Rollo 5700 Doc.4	Residencia	Chiriquí, David Villa Universita- ria, Casa No.8	Sala, Comedor Portal, Cocina Area de Lavandería 2 rec., 1 baño	510.00	58.99	20,000.00
22932 Rollo 7322 Doc. 1	Residencia	Chiriquí, David Barriada San José Pedregal	Sala, Comedor, Cocina Portal, Area de La- vandería, Letrina, 3 recámaras	326.89	84.18	3,800.00
94947 Rollo 3056 Doc. 1	Residencia	Chorrera, El Arado Calle Heraclio Barletta	Sala, Comedor, Cocina 2 Rec. 1 baño Terraza, Area de Lavandería	2621.84	96.69	18,663.30
5271 Tomo 811 Folio 578	Residencia	Colón, Pilon Vista del Mar Casa No.5	Sala, Comedor Cocina, 3 Rec., 1 baño Area de Lavandería	2000.00	78.45	22,303.17
156463 Rollo 21495 Doc.8	Terreno	Coronado - Los Guayacanes, Lote No.3		1441.61		36,040.30
156458 Rollo 21495 Doc.8	Terreno	Coronado - Los Guayacanes, Lote No.4		1457.16		36,429.10
85297 Rollo 838 Doc.8	Residencia	Juan Díaz, Bda. Don Bosco, Casa No.2059	Sala, Comedor, Cocina, 3 Rec., 1 baño Area de Lavandería	282.00	73.95	26,500.00

109939 Rollo 7138 Doc.7	Residencia	Juan Díaz, Urb. Las Acacias, Calle 25, Casa No.2328	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 3 recámaras, 1 baño	198.08	67	26,777.84
60043 Tomo 1383 Rollo 152	Residencia	Juan Díaz, Urb. Anapansi, Calle 2da, Casa L-14D	Sala, Comedor, Cocina Terraza, Área de Lav. Garaje, 3 recámaras, 1 baño	273.00	79.71	25,000.00
92862 Rollo 2592 Doc.1	Residencia	Juan Díaz, Via Agustín Arango, Urb. Valdesan Casa No.1	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, Terraza, 3 recámaras, 2 baño	181.00	70.9	23,263.14
106107 Rollo 6008 Doc.2	Duplex	Juan Díaz, Vía Serena, Duplex No.6	Sala, Comedor, Cocina, Área de Lavandería, Terraza, 3 recámaras, 1 baño	94.92	80.96	33,066.43
610 Tomo 9 Folio 152	Residencia Desmantelada	Las Chichas Transmítica a un Condominio de Urb. El Rocío	Existe una casa totalmente desman- telada	5733.6		57,336.00
20522 Rollo 1452 Doc. 3	Apartamento	Parque Lefevre Calle 17, Cond. Borón, Apto.17	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 2 recámaras, 1 baño		43.55	18,767.63
18274 Rollo 1241 Doc.4	Apartamento	Parque Lefevre Calle 17, Cond. Borón, Apto.17, apdo. No.14	Sala, Comedor, Cocina Salón, 2 recámaras, 1 baño		63.68	28,000.00
6566 Tomo 148 Rollo 524	Residencia	Parque Nuevo, Noto Calle Calle 17, Casa No.18	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, Bosque, Terraza, 3 recámaras, 3 baños	376.95	103.33	70,000.00
108523 Rollo 8979 Doc.8	Duplex	Parque Nuevo, Noto Calle 17, Casa No.18 Duplex No.2	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 1 recámara, 1 baño	138.26	179.6	80,000.00
24227 Rollo 2504 Doc.4	Apartamento	Rio Abajo, Calle 10, Cond. Torres del Río, Apto. No.1	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 2 rec., 1 baño		49.25	21,500.00
23767 Rollo 2091 Doc.1	Apartamento	Rio Abajo, Calle 10, Cond. Torres del Río, Apto. No.1	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 1 rec., 1 baño		33.6	19,550.00
11636 Rollo 927 Doc.5	Apartamento	Rio Abajo, Calle 10, edificio Los Rios, Apto.21-b	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 3 recámaras, 1 baño, garaje		87.09	27,322.29
18109 Rollo 1127 Doc.1	Apartamento	Rio Abajo, Calle 10, edificio Los Rios, Apto.21-A	Sala, Comedor, Cocina 1 recámara, 1 baño		30.35	14,300.00
20440 Tomo 1747 Folio 4	Apartamento	Rio Abajo, Calle 10, Cond. Paris Spina-4	Sala, Comedor, Cocina 2 recámaras, 1 baño, Terraza, Área de La- vandería		63.52	25,000.00
9075 Tomo 138 Folio 432	Apartamento	Rio Abajo, Calle 10, Cond. Paris Spina-4	Sala, Comedor, Cocina 1 recámara, 1 baño, Garaje		34.86	10,507.16
14012 Rollo 604 Doc.5	Apartamento	San Francisco, Calle 17, Cond. Borón, Apto.17, apdo. No.14	Sala, Comedor, Cocina 1 recámara, 1 baño, Balcón, Área de La- vandería, Garaje		50.87	17,000.00
19803 Rollo 2963 Doc.3	Apartamento	San Francisco, Vía Torres, Cond. Torres del Río, Apto.18	Sala, Comedor, Cocina 2 recámaras, 2 baños, Área de Lavandería		100.72	52,951.12
76396 Tomo 1756 Folio 304	Residencia	San Miguelito, Torres del Río, Calle Principal Casa No.2184	Sala, Comedor, Cocina 4 recámaras, 1 baño,	202.8	67.5	10,208.00
10862 Rollo 6748 Doc.5	Residencia	San Miguelito, Torres del Río, Calle Principal Casa No.2184	Sala, Comedor, Cocina 3 recámaras, 2 baños, Área de Lavandería	200.0	72.34	35,000.00

112316 Folio 7799 Doc.2	Residencia	San Miguelito, Cobinas Dorasol Calle Segunda Casa No. B-13	Sala, Comedor, Cocina 3 recámaras, 2 baños, Área de Lavandería, Garaje	200.0	72.27	36,099.01
108525 Tomo 1604 Folio 452	Residencia	San Miguelito, Santa Librada, Frente al INTEL Casa No. H-140	Sala, Comedor, Área de Lavandería, Garaje sin Techo, 2 recáma- ras, 1 baño	209.83	49.8	17,183.89
114687 Folio 8493 Doc.2	Residencia	San Miguelito Villa Lucra, Calle 23, Casa No.26	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 2 recámaras, 1 baño	198	54.23	28,691.00
18200 Folio 1554 Doc.2	Apartamento	Villa Rica, Calle La Pulida, Cond. Ana María, Apto. No.2A	Sala, Comedor, Cocina Área de Lavandería, 2 recámaras, 1 baño Balcón		78.42	33,748.62

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para el acto. Dichas posturas deberán presentarse, en original en papel simple habilitado con Timbre de Cuatro Balboas (B/.4.00), y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador. Se advierte al público que si en el día señalado para la VENTA PÚBLICA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Reposados, ubicadas en Calle Ira. El Camen en el Edificio No.48, al lado del Restaurante Los Carreles, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y en la Gerencia de Asesoría Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 269-17-25 y 263-62-33, Ext.336.

De existir dos o más posturas por una misma Finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone el Reglamento de la Junta Directiva.

Panamá, 15 de abril de 1997.

EUDORO JAEN ESQUIVEL
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMOS

AVISO DE VENTA EN LIBRE OFERTA PÚBLICA
CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que los días 6 de junio y 13 de junio de 1997, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Libre Oferta de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligación.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No.238 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño; los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960; la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Libre Oferta las siguientes fincas que se describen a detallan a continuación.

<u>FINCA</u>	<u>TIPO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUPERFICIE TOTAL Mts.2</u>	<u>AREA CERRADA</u>
5277 Tomo 215 Folio 352	Residencia	David, Dolega, Urb. Caimito	Sala Comedor, cocina, terraza, 2 recamaras 1 baño	3994.03	93.91
760 Folio 404 Tomo 66	Residencia	David, Chiriquí Urb. S. Cristobal V. Lorenzo Casa B 108	Sala, comedor, coc., terraza, 3 rec., 1 baño y lavandería	346.80	76.38
21224 Folio 2023 Doc.4	Apartamento	Parque Lefevre Condominio Betel El Apto. 3 Vía Santa Elena	Sala, comedor, cocina, 1 rec., 1 baño y lavandería		61.2
20880 Folio 507 Doc.12	Residencia	Bda. S. José Chiriquí, David después del M. Super Emelina	Sala, comedor, cocina, área de lavandería, terraza 4 rec., 1 baño,	396.48	105.78
91180 Folio 2521 Doc.7	Residencia	Alcalde Díaz Calle Ola. Casa 68	Sala, comedor, coc., portal, 2 rec., 1 baño y lav.	3259.65	56.13
5607 Tomo 103 IVU Folio 242	Residencia	Juan Díaz, Urb. Concepción Las 700 Casa 724-2	Sala, comedor, coc., terraza, 2 rec., 1 baño, garaje	221.60	123.17

10003 Rollo 4465 Doc.1	Terreno	Cerro Azul.	Ubicado dentro de otra finca prop. de la Flia. García	10.000	
17264 Rollo 1094 Doc.4.	Apartamento	Parque Lefevre, Cond. El Cid, torre B, apto. 1-B, calle D, Ave. 7A.	Sala, comedor, coc., 1 rec., 1 baño, garaje.		49.41
10490 Tomo 946 Folio 62	Residencia	David, Chiriquí, San José, Ave. Ira., calle A-B, No.5187.	Sala, comedor, 3 rec., 2 baños, cocina, terraza, lavandería, cto. de empleada, garaje	999.63	162.19
2771 Rollo 6878 Doc.7	Residencia	David, Chiriquí, Vía Aeropuerto, Urb. Florida, lote No.24.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 1 baño, portal, garaje, área de lavandería.	612.00	74.49
24922 Rollo 4757, Doc.3	Residencia	David, Chiriquí Urbanización La Florida, lote F-1, Vía Aeropuerto	Sala, comedor, 3 rec., 2 baños, coc., terraza, cto. de empleada.	807.36	100.96
26802 Rollo 6344 Doc.7	Residencia	David, Chiriquí, Urb. Los Andes, casa No.6127, calle sin salida.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, depósito, garaje, área de lavandería.	615.42	72.93
18197 Rollo 1141 Doc.1	Apartamento	Rio Abajo, Sector Villa Rica, calle 14 Cond. Ana María, Apto.1-A	Sala, comedor, 2 rec., 1 Baño, cocina, área de lavandería.		64.50
18400 Rollo 1179 Doc.1	Apartamento	San Francisco, Carrasquilla, Cond. Mirasol, No.1-D.	Sala, comedor, cocina, 1 rec., 1 baño, garaje, área de lav.		55.26
20674 Rollo 364 Doc.4	Residencia	David, Chiriquí Barriada San José	Sala, Comedor, Coc., 3 Rec., Portal, 1 Baño, Lavandería, Garaje, Loc. para Dep. y Oficina	839.19	281.51
48w7 Tomo 99 Folio 202	Apartamento	Hato Pintado, Condominio San Lorenzo, Apto. 431	Sala Comedor, cocina 2 Rec., 1 baño, lavandería		73.97
110448 Rollo 7279 Documento 7	Residencia	Pacora, Urb. Montecristo, Sector B-8, Casa B51	Sala, Comedor, 2 rec., 1 baño, coc., área de lavandería, portal	110.12	49.3
18198 Rollo 1324 Doc.1	Apartamento	Rio Abajo, Sector Villa Rica, calle 14, Cond. Ana María, Apto.1-B	Sala-Comedor, 2 rec., 1 baño, cocina, área de lavandería		64.50
19524 Rollo 1308 Doc.2	Apartamento	Bethania, La Locería Cond. Don Quique, Apto 5	Sala, Comedor, Cocina, Área de Lavandería, Balcón, Cuarto de Empleada, 2 recámaras, 2 baños		96.58
2769 Tomo 114 Folio 496	2 casas adosadas	Chiriquí, Dolega Vía Boquete	Dos casas adosadas de 2 rec. y 1 baño	4408.68	136.73
112150 Rollo 774 Doc. 7	Residencia	Chorrera- Urban. Los Castaños, Barrio Colón, No.8	Casa desmantelada	420.0	144.36
80346 Tomo 1786 Folio 102	Residencia	Juan Díaz, Ciudad Real, Calle 5ta Casa No.6214	Sala, Comedor, Cocina, Lav., Garaje, Terraza, 4 rec., 2 Baños	852.26	139.91
21024 Rollo 156 Doc. 4	Apartamento	Rio Abajo, Calle 10 final, Cond. Universal Apto. 12	Sala, comedor, cocina, 1 baño, 1 recámara		30.42
112417 Rollo 7831 Doc. 3	Residencia	San Miguelito, Colinas Doradas Casa F-2	Sala, comedor, cocina, área de lavandería, garaje, 3 recámaras 2 baños	220.00	72.34
88297 Rollo 1612 Doc. 8	Residencia	San Miguelito, Las Trancas, Cl. Principal No.	Sala, comedor, cocina, área de lavandería, garaje, 4 recámaras 2 baños	761.99	128.91

Aclaración especial:

Copia del Reglamento de Participación en este tipo de acto público, está a disposición de los interesados, quienes para mayor información pueden canalizar sus consultas en el Departamento de Bienes Reposeídos, ubicado en Calle 1ra. 61, Carmen en el Edificio No.48 al lado de Restaurante Los Carrieles. Teléfonos 269-1725, 269-15-44 y 263-62-33 Ext. 336.

De existir dos o más posturas por una misma finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el mencionado Reglamento.

Panamá, 15 de abril de 1997


EUDORO JAEN ESQUIVEL
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMOS

AVISOS

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 10 de marzo de 1997, he vendido el establecimiento comercial **FRUTIJUGOS**, de propiedad de la sociedad denominada **JUDIMA NACIONAL, S.A.**, ubicado en Vía España 140, Edificio Don Juan de esta ciudad, al señor CHI PEN MO CHAN.

Panamá, 10 de marzo de 1997.
JUDIMA NACIONAL, S.A.,
ENET JUDITH ROMERO DE RAMOS,
Presidente y Representante Legal
Cédula No. 8-111-160
L-041-845-55
Tercera Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 3 de abril de 1997, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **RESTAURANTE YIREH**, ubicado en calle Circunvalación, Villa

Guadalupe, local No. 16-101, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor **NG MUK MIN**.
Panamá, 4 de abril de 1997

ABEL RODRIGUEZ
Cédula No. 9-79-415
L-041-845-63
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por medio del cual la señora **YARIELA BEITIA DE GARCIA** en su condición de Presidente y Representante Legal de **EMPRESAS ROGAR, S.A.**, vende al señor Luis Carlos Vásquez Hurtado, el negocio comercial denominado Casa de Empeño Piscis, mediante Escritura Pública No. 6048 de la Notaría Décima del circuito.
L-042-127-06
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por medio del cual la señora **YARIELA BEITIA DE GARCIA** en su condición de Presidente y Representante Legal de **EMPRESA FINANCIERA PISCIS S.A.**, la vende al señor Luis Carlos Vásquez Hurtado, mediante Escritura Pública No. 5681 de la Notaría Décima del circuito de

Panamá
L-042-127-30
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,358 del 29 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 084520, Rollo 54075, Imagen 0030 el día 6 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INMEIRIK INVESTMENT LTD. S.A.**
L-041-985-54
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,320 del 28 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 313713, Rollo 54075, Imagen 0037 el día 6 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta

la sociedad anónima denominada **MARINE OVERSEAS VENTURES INC.**
L-041-983-64
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,755 del 10 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 142911, Rollo 53890, Imagen 0042 el día 21 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HEATHROW INVESTMENT CORPORATION"**
L-041-983-92
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,872 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 228429, Rollo 53957, Imagen 0119 el día 25 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FORTUNE BETA SHIPPING S.A.**
L-041-984-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,871 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 228428, Rollo 53914, Imagen 0096 el día 22 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FORTUNE ADA SHIPPING, S.A."**
L-041-984-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,873 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 228430, Rollo 53904, Imagen 0041 el día 22 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FORTUNE CELIA SHIPPING, S.A."**
L-041-984-23
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,874 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 228431, Rollo 53904, Imagen 0049 el día 22 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FORTUNE DORA SHIPPING, S.A."**
L-041-984-49
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,875 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 228432, Rollo 53904, Imagen 0057 el día 22 de ABRIL de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FORTUNE EVA SHIPPING, S.A."**
L-041-984-65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,859 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 328627, Rollo 53901, Imagen 0113 el día 22 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEDBURY INVESTMENTS INC.**
L-041-984-81
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,756 del 10 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 143043, Rollo 53841, Imagen 0020 el día 17 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KILBURN HOLDINGS CORPORATION**
L-041-984-99
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,468 del 2 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 328944, Rollo 53817, Imagen 0050 el día 15 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FRESHFIELDS FINANCIAL CORP."**
L-041-984-57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 3,009 del 18 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 197139, Rollo 54038, Imagen 0018 el día 2 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SINENVEST LIMITED CORP."**
L-041-985-46
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,258 del 25 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 154143, Rollo 54036, Imagen 0050 el día 2 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SYTOL TRADING INC."**
Panamá, 6 de mayo de 1997
L-041-987-32
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2919 del 16 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 202553, Rollo 54004, Imagen 0058 el día 29 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

"CATERING AND INVESTMENT IN HOTELS AND RESTAURANTS CORPORATION, CANOREST"
2 de mayo de 1997
L-041-986-19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2878 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 200659, Rollo 54007, Imagen 0066 el día 29 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CRENIMO SERVICES INC."**
2 de mayo de 1997
L-041-986-01
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2975 del 17 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 222802, Rollo 53997, Imagen 0050 el día 29 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LORAK LIMITED INC."**
2 de mayo de 1997
L-041-985-96
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3180 del 23 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 059719, Rollo 53997, Imagen 0068 el día 29 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"UNDERWATER WELDERS ASSOCIATION INC. PANAMA"**
Panamá, 2 de mayo de 1997
L-041-985-88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,254 del 25 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 156336, Rollo 54055, Imagen 0032 el día 5 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SAKARNA INVESTMENTS INC."**
Panamá, 7 de mayo de 1997
L-041-985-70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,181 del 23 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 185631, Rollo 54039, Imagen 0099 el día 2 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SAMIT S.A."**
Panamá, 7 de mayo de 1997
L-041-985-62
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 60

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ORLANDO GABRIEL
GÓMEZ REYES**,
panameño, mayor de
edad, Unido, oficio
Conductor, con
residencia en Calle del
Carmen casa No.2940,
portador de la cédula de
identidad personal
No.8-347-939 en su
propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle Las
Virgenes, de la
Barriada La Pesa, del
corregimiento
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Restos de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
municipio de La
Chorrera con 30.00
mts.2
SUR: Restos de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
municipio de La
Chorrera con 30.00
mts.2

ESTE: Restos de la
Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad del
municipio de La
Chorrera con 20.00
mts.2

OESTE: Calle Las
Virgenes con 20.00
mts.2

Area total del terreno:
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
que se encuentran
afectadas.

Entreguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de
mayo de mil
novecientos noventa y
seis.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) CORALIA B. DE

ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera,

treinta de mayo de mil

novecientos noventa y

seis.

Sra. CORALIA B. DE

ITURRALDE

JEFA DE LA

SECCION DE

CATASTRO

MUNICIPAL

L-042-078-24

Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA

MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 136

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MIGUEL DE LOS
SANTOS QUINTERO
TEJADA**, Panameño,
mayor de edad, Soltero,
residente en este
Distrito, portador de la
cédula de identidad
personal No. 7-6-5658,
en su propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado CALLE
LOS BAJOS, de la
Barriada 2da. ALTOS
DE SAN FRANCISCO,
corregimiento
GUADALUPE, donde
se llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Terreno
municipal con 33.00
mts.

SUR: Predio de:
Valentín Barria con
33.00 mts.

ESTE: Predio de: José
Barrios con 20.00 mts.

OESTE: Calle Los
Bajos con 20.00 mts.

Area total del terreno:
seiscientos sesenta
metros cuadrados
(660.00 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
que se encuentran
afectadas.
Entreguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 29 de abril
de mil novecientos
noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA

PADILLA

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veintinueve (29) de abril
de mil novecientos
noventa y siete.

ANA MARIA PADILLA

ENCARGADA DE LA

SECCION DE

CATASTRO

MUNICIPAL

L-042-083-75

Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 37

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AVELINA GARCIA DE
LOPEZ**, mujer
panameña, mayor de
edad, Casada,

residente en éste
Distrito, Portadora de la
cédula de identidad
personal No. 8-57-907
en su propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado CALLE 44
"A" NORTE, de la
Barriada del
corregimiento EL
COCO, donde hay una
casa habitada
distinguido con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Calle 44 "A"
Norte con: 19.10 mts.

SUR: Virgilio Sanchez
con: 19.98 mts.

ESTE: Predio: Fabián
R. López con: 38.35
mts.

OESTE: Predio: Ana
Castro Vega con: 38.84
mts.

Area total del terreno:
setecientos cincuenta y
tres metros cuadrados
con noventa y dos
decímetros cuadrados
(753.92 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro
de dicho plazo o
término puedan
oponerse la (s) que se
encuentran afectadas.
Entreguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
doce (12) de abril de
mil novecientos
noventa y seis.
SRA. CORALIA B. DE
ITURRALDE
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L-041-971-42
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 123

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ISABEL DEL
CARMEN SANCHEZ
GUILLÉN**, panameña,
mayor de edad,
residente en Calle el
Puerto, casa Nº 3111,
del Barrio Colón, con
cédula de Identidad
Personal Nº 8-429-914
en su propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado CALLE
2da. ESTE, de la
Barriada GUADALUPE
del corregimiento
GUADALUPE, donde

se llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 30.00
mts.

SUR: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 30.00
mts.

ESTE: Calle 2a. Este
con: 20.00 mts.
OESTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 20.00
mts.

Area total del terreno:
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro
de dicho plazo o
término puedan
oponerse la (s) que se
encuentran afectadas.
Entreguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de
septiembre de mil
novecientos noventa y
seis.

El Alcalde
(Encargado)

(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su

original. La Chorrera,
(30) treinta de
septiembre de mil
novecientos noventa y
seis.

SRA. CORALIA B. DE
ITURRALDE
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L-041-971-34
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 64

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**G E N E R O S O
DUCASA PEÑA**,
Panameño, mayor de
edad, Soltero, Oficio
Administrador, con
residencia en la Calle
San Miguelito, Casa
No. 2080, Portador de
la cédula de identidad
personal No. 7-54-838
en su propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado CALLE
"V" ESTE, de la
Barriada MARTIN
S A N C H E Z
corregimiento BARRIO
BALBOA, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:
NORTE: Calle "V" Este
con: 60.00 mts.
SUR: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 60.04
mts.

ESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 20.00
mts.

OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 20.03
mts.

Area total del terreno:
mil cientos noventa y
nueve metros
cuadrados con
veintidos decímetros
cuadrados (1.199.22
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro
de dicho plazo o
término puedan
oponerse la (s) que se
encuentran afectadas.
Entreguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de mayo
de mil novecientos
noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
cinco (5) de mayo de
mil novecientos
noventa y siete.

ANA MARIA PADILLA
ENCARGADA DE LA
SECCION DE
CATASTRO

MUNICIPAL
L-042-102-67
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 156-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas:
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**REFORESTADORA
PRO-FUTURO S.A.,
R.L. OSVALDO LAU
CAMPOS** vecino (a)
de Urbanización Dos
Mares, corregimiento
de Betania, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-96-327,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-2943, según plano
aprobado Nº 901-10-
9786 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
baldías nacionales
adjudicables, con una
superficie de 4 Has +
9933.46 m2, ubicadas
en LAS GUIAS,
Corregimiento de LAS
GUIAS, Distrito de
CALOBRE, Provincia
de Veraguas.
Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
N O R T E :
REFORESTADORA
PRO-FUTURO S.A.
SUR: RIO COCOBO
O E S T E :
REFORESTADORA
PRO-FUTURO S.A.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-152-97
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 157-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A., R.L. OSVALDO LAU CAMPOS** vecino (a) de Urbanización Dos Mares, corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-96-327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2948, según plano

aprobado Nº 901-10-9790 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 2201.93 ubicadas en **LAS GUIAS**, Corregimiento de **LAS GUIAS**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **Veraguas**. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A **LAS GUIAS A LA CANDELARIA DE 6.00 METROS DE ANCHO**
SUR: **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A.**

ESTE: CAMINO A LA **CANDELARIA A LAS GUIAS DE 6.00 METROS DE ANCHO**, **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A.**
OESTE: CAMINO A **LAS GUIAS A LA CANDELARIA DE 6.00 METROS DE ANCHO**. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-152-39

Unica Publicación

*** REPUBLICA DE PANAMA**
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 154-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A., R.L. OSVALDO LAU CAMPOS** vecino (a)

de Urbanización Dos Mares, corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-96-327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2942, según plano aprobado Nº 901-10-9787 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 6947.90 m2 ubicadas en **LAS GUIAS**, Corregimiento de **LAS GUIAS**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **Veraguas**. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A.**

SUR: **RIO COCOBO**
O E S T E : **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A.**, y servidumbre de 6.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-151-40
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 155-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A., R.L. OSVALDO LAU CAMPOS** vecino (a) de Urbanización Dos Mares, corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-96-327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-2947, según plano aprobado Nº 901-10-9788 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3695.80 m2 ubicadas en **LAS GUIAS**, Corregimiento de **LAS GUIAS**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **Veraguas**. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A.**, Camino a las Guías a la Candelaria de 6.00 metros de ancho.

SUR: **RICARDO VASQUEZ**
E S T E : **REFORESTADORA PRO-FUTURO S.A.**
OESTE: **RICARDO VASQUEZ**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-152-89
Unica Publicación